

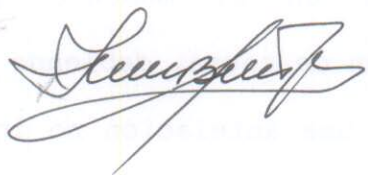
**ACUERDO.** En Montevideo, el día tres de agosto de dos mil diecisiete, entre: **POR UNA PARTE:** La Mag. Irupé BUZZETTI FRAGA, en su calidad de Directora General y en nombre y representación del "CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA" (en adelante CEIP), con domicilio y sede en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre N° 1309; y **POR OTRA PARTE:** La Mag. Ana LOPATER, en su calidad de Directora General y en nombre y representación del "CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA" (en adelante CFE), con domicilio y sede en esta ciudad, en la calle Río Negro N°1037; en uso de las facultades que les confiere la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, acuerdan la celebración del presente convenio que se regirá por las cláusulas que siguen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** **I)** Por Resolución del CFE Nro. 33, Acta Nro. 27 de 27/7/2016 y Resolución Nro. 33, Acta Nro. 28 de 03/8/2016, se dispuso conformar un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar la posibilidad de abrir una cohorte exploratoria de magisterio en la localidad de Bella Unión. **II)** Que a los efectos del cumplimiento de las líneas de acción para la instalación de un Anexo del Instituto de Formación Docente de Artigas en la ciudad de Bella Unión, el Instituto de Formación Docente solicita autorización para el uso de salones de la Escuela Nro. 81 de Bella Unión- Artigas. **III)** Con la instalación de



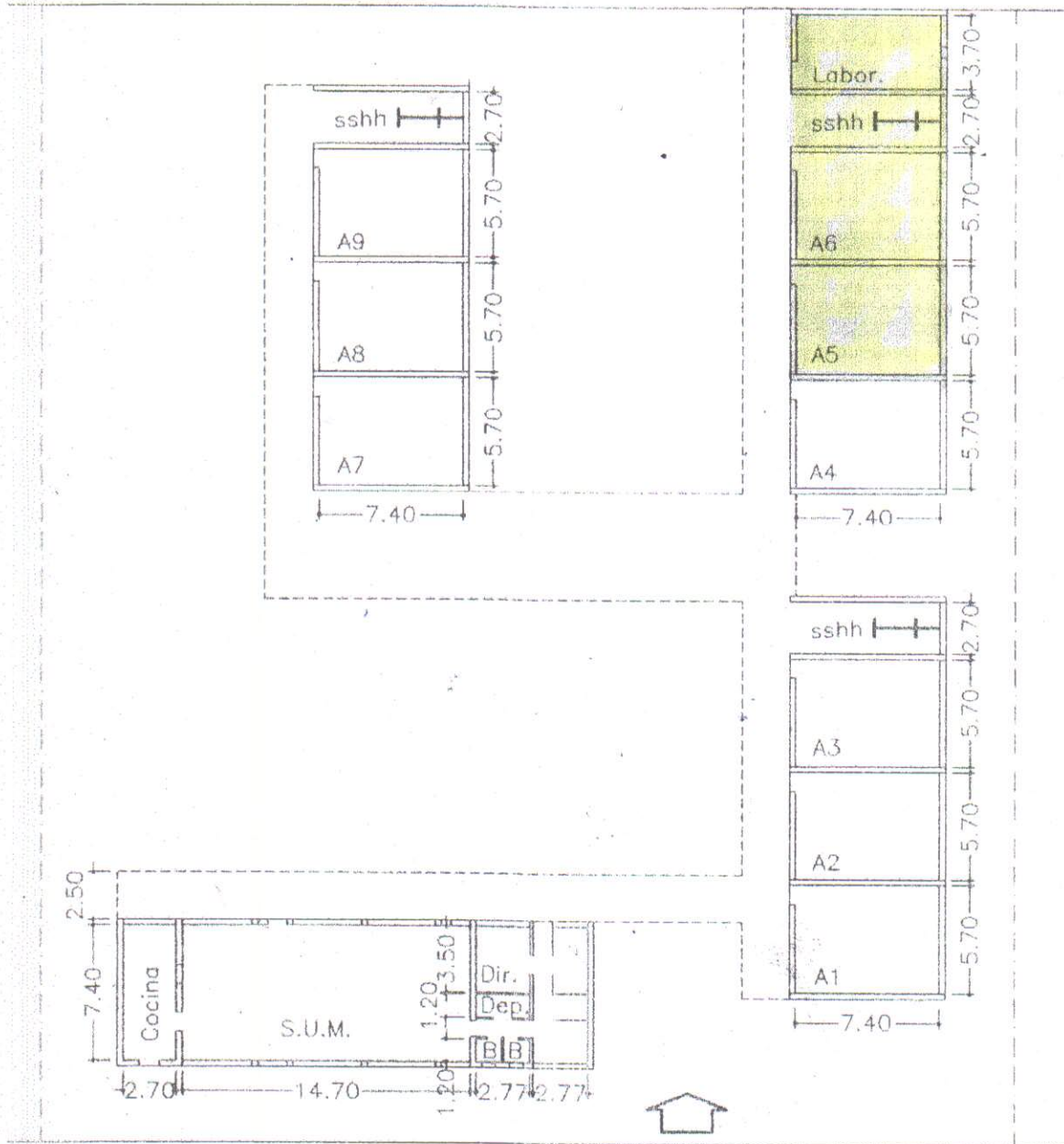
un anexo del IFD en la ciudad de Bella Unión, se lograría incrementar la oferta educativa en el Departamento de Artigas, dándole oportunidad a los interesados de acceder a una carrera de nivel terciario en proceso de transformación a Institución de nivel Universitario. •IV) Por Resolución del CEIP N°23, Acta Ext. N°29, de fecha 05 de abril de 2017, contenida en el expediente Nro. 2578/2016, legajo 1 y por Resolución del Consejo de Formación en Educación, Acta N° 17, de fecha 30/5/2017, contenida en el expediente de Nro 2017-25-5-004596, las partes resolvieron suscribir el presente Acuerdo. **SEGUNDO. CESIÓN DE USO:** El "CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA" cede al "CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN" quien en tal concepto acepta, el uso de las instalaciones de la Escuela N° 81 de la localidad de Bella Unión- Departamento de Artigas, que se delimita en croquis que las partes suscriben simultáneamente con el presente y que se considera parte integrante del mismo, en las condiciones que más adelante se dirán. **TERCERO. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de un año a partir del día de hoy,, prorrogable automáticamente por períodos iguales. **CUARTO. DESTINO:** El destino del bien cuyo uso se cede será para la instalación de un Anexo del Instituto de Formación Docente. **QUINTO. OBLIGACIONES:** El CFE se compromete a: **I)** Mantener el bien cedido en buen estado de conservación y de limpieza debiendo reintegrarlo para el uso escolar en

condiciones óptimas de higiene y aseo. Dicho aseo deberá realizarse con personal propio del Instituto de Formación Docente, en horario que no interfiera con las clases, de modo que las aulas se encuentren limpias al ingresar los alumnos del CEIP. La limpieza se acordará con la Dirección Escolar. **II)** El CFE designará un funcionario que se responsabilizará de controlar la entrada y la seguridad del Centro Educativo en el horario asignado para su uso, así como el cierre del edificio, la colocación de alarma y demás medidas de seguridad para el caso de corresponder. **III)** Que los daños y perjuicios que se causaren durante el período de uso serán de su cuenta. **IV)** Cuidar el mobiliario, carteleras y producciones de los alumnos que permanezcan en dichas aulas. **SEXTO. PROHIBICIONES:** El usuario no podrá: **I)** Dar al bien cedido un destino distinto a aquél para el cual lo solicitó. **II)** Ceder los derechos emergentes del presente. **III)** Utilizar otras dependencias escolares, ni el servicio telefónico de la Escuela. **SÉPTIMO. DÍAS Y HORARIOS DE USO:** El CFE hará uso del bien cedido los días: Lunes de 16.30 a 19.30, Martes de 17.30 a 19.30, Miércoles de de 16.30 a 19.30, Jueves de 16.30 a 19.30, Viernes de 17.30 a 19.30 y Sábados de 8 a 15 horas. **OCTAVO. RESCISIÓN:** El CEIP podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno y sin expresión de causa, debiendo cursar un preaviso a la contraparte con una antelación no inferior

a 30 (treinta) días corridos. **NOVENO. RESPONSABILIDAD:** Las obligaciones de cualquier naturaleza y los daños y perjuicios causados a terceros que deriven de la actividad desarrollada por el **CFE** en las dependencias escolares, serán de cargo de éste. En consecuencia dicho Consejo: **I)** exonera al **CEIP** de toda responsabilidad respecto de su personal dependiente y de terceros, sea de índole laboral o de cualquier otra, incluyendo los accidentes que pudieran sufrir los mismos; y **II)** responderá por los daños y perjuicios que ocasione a las personas y a los bienes del Organismo, existentes en el predio escolar. **DÉCIMO. MORA AUTOMÁTICA:** Las partes pactan la mora de pleno derecho, sin necesidad de acto alguno, judicial o extrajudicial. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIOS ESPECIALES. COMUNICACIONES:** Las partes fijan como domicilios especiales, para todos los efectos a que dé lugar este otorgamiento, en los indicados como respectivamente suyos ut supra, y confieren plena validez a las comunicaciones que se efectúen por cualquier medio auténtico. Y para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor, en lugar y fecha pre indicados.



Calle



Calle VENEZUELA